

accesorio de aquella, queda afecto a la garantía establecida.

La referida garantía y el importe de la subvención que la Empresa debe percibir, quedarán sujetos primordial y privilegiadamente al cumplimiento de las referidas obligaciones y al reembolso a favor de la Sociedad cedente, de daños,

PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

39º - Las subvenciones que se acuerden a tenor de lo consignado en la condición veintidós, se satisfarán a la Empresa por semanas vencidas y por el número de funciones que se hayan dado durante las mismas, entendiéndose que las liquidaciones entre la Junta y la Empresa se verificarán el Lunes siguiente a la semana que correspondan, previa la justificación de hallarse al corriente de pago de todas las contribuciones, impuestos y arbitrios que se mencionan en el artículo anterior

FIANZA.

40º - La Empresa queda obligada a consignar en poder de la Junta de Gobierno la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000), valor efectivo, en billetes del Banco de España, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que la propia Empresa se impone en este contrato.

250.000

La Junta de Gobierno aplicará, en su caso, por sí misma el importe de la subvención y de la cantidad depositada a la extinción, en cuanto alcance, de las mentadas responsabilidades, que la Empresa tal vez contraiga.

En el caso de tener que hacerse efectiva la responsabilidad de la Empresa por este contrato, deberá inmediatamente esta reponer la diferencia que resultare o sea el importe que alcanzaran las mentadas aplicaciones y efectividad de las mismas hecha, en billetes del Banco de España, hasta cubrir la cantidad total de la fianza señalada.

~~firmado~~

La Junta de Gobierno abonará a la Empresa aquella cantidad que en concepto de interés le abone el Banco, Entidad de Crédito o Caja de Ahorros en cuya caja ingrese el importe de la mentada fianza, caso de no acordar que dicho rédito, como

al término de la conc...

la parte que al depositar de...